

*Misión Permanente del Paraguay ante la oficina de las Naciones Unidas y
Organismos Especializados con sede en Ginebra, Suiza*

MP-ONUG/OI/N°10/2025

Ref.: Informe conclusivo CRC/PRY/IR/R.1

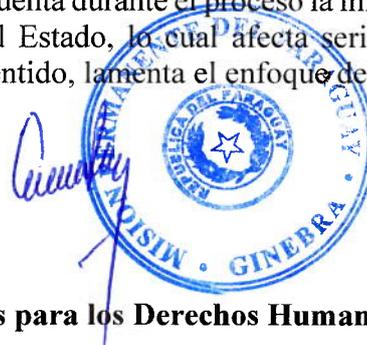
La **Misión Permanente del Paraguay ante la Organización de las Naciones Unidas y Organismos Especializados con sede en Ginebra**, tiene el agrado de saludar a la **Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos-Comité de Derechos del Niño**- con ocasión de hacer referencia a las notas CRC/AF de fechas 15 y 22 de enero de 2025, respectivamente, relativas a la publicación del informe conclusivo CRC/C/PRY/IR/R.1, resultante de la investigación confidencial CRC/C/PRY/INQ/1, desarrollada por el Comité de Derechos del Niño.

Al respecto, se transmite al citado Comité el total desacuerdo del Paraguay ante la decisión del mencionado órgano de publicar el informe conclusivo CRC/C/PRY/IR/R.1, apoyándose en facultades asignadas unilateralmente a través de “metodologías internas de trabajo”, que contravienen abiertamente disposiciones de superior jerarquía emanadas del “Protocolo Facultativo relativo a un procedimiento de comunicaciones”.

En efecto, de acuerdo con el art. 13, párr.3 del Protocolo Facultativo, en concordancia con el art. 33, párr. 1 del Reglamento del Comité, tanto la investigación, como los documentos y actuaciones relacionados con ella deben tener carácter confidencial. Asimismo, conforme al art. 13, párr. 6 del Protocolo Facultativo, la única facultad conferida al Comité es la de incluir, previa consulta con el Estado, un resumen de los resultados en su informe a la Asamblea General.

En ese contexto, el Estado paraguayo considera especialmente grave que el Comité haya ignorado nuestro requerimiento, oportunamente remitido mediante nota MPG/OI/N°107/2024, de que todos los documentos y actuaciones de la investigación se mantengan, como corresponde, con carácter confidencial y no sean publicados, **por guardar relación con procesos y diligencias investigativas que aún se encuentran en curso en el ámbito de la jurisdicción interna.**

Por otro lado, el Paraguay rechaza categóricamente la posición poco objetiva y carente de imparcialidad demostrada por el Comité al no tomar en cuenta durante el proceso la información sustantiva y contextual proveída oportunamente por el Estado, lo cual afecta seriamente la coherencia y rigurosidad de la investigación, y en ese sentido, lamenta el enfoque de su



...//

A la
Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
Ginebra

RCR/cp

*Misión Permanente del Paraguay ante la oficina de las Naciones Unidas y
Organismos Especializados con sede en Ginebra, Suiza*

//...

comunicado de prensa, que emplea un lenguaje poco responsable, excesivamente generalizador, desbalanceado y terminológicamente impreciso, lo cual pone en duda la predisposición del Comité para entablar una colaboración realmente constructiva y de buena fe.

Finalmente, se requiere al Comité que esta nota informando la posición nacional sea publicada junto con los demás documentos relativos al proceso de investigación.

La **Misión Permanente del Paraguay ante la Organización de las Naciones Unidas y Organismos Especializados con sede en Ginebra**, hace propicia la oportunidad para renovar a la **Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos- Comité de Derechos del Niño**- - las seguridades de su más distinguida consideración.



Ginebra, 23 de enero de 2025